



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 030-2021-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 11 FEB. 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTO: El Informe N° 010-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-YCM del Inspector de Obra, Memorándum N° 2767, 2831, 2841 y 3316 -2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 023-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/MTC e Informe N° 679-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/VEST del Analista de Proyectos, Informe N° 016-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-YCM del inspector de obra, Informe N° 078-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-VJB del Analista de Obras por Contrata, Memorándum N° 2756-2020-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 008-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito del procedimiento de selección Licitación Pública N° 10-2019-GR CUSCO - Primera Convocatoria, en fecha 09 de diciembre de 2019, el Gobierno Regional de Cusco y la empresa MATEC INGENIEROS S.R.L., suscribieron el **CONTRATO N° 164-2019-GR CUSCO/GGR**, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial Priorizados por la UGEL Cusco I Etapa - Región Cusco I.E.I. N° 166 VIRGEN DEL CARMEN DE HUASAO", por el monto contractual de S/ 3'031,633 92 (Tres Millones Treinta y Un Mil Seiscientos Treinta y Tres con 92/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario, por el sistema de contratación de Suma Alzada, y modalidad de ejecución Llave en mano, que se inició el 14 de enero de 2020;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula que: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. **34.3** Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, **puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.** ;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "157.1 Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultaría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2 Igualmente, **puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**";

Que, a través de la Carta N° 066-2020-MISRL del 01 de diciembre de 2020, la empresa MATEC INGENIEROS S.R.L., remite al Inspector de Obra, el expediente técnico de Reducción de Meta;

Que, Mediante Informe N° 016-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTP/COXC.YCM del 01 de diciembre de 2020, la Ing. Yanely Chalco Mozo, inspectora de Obra señala que la elaboración y entrega del expediente de Reducción de Meta proviene de las consultas elevadas a la Entidad y las respuestas que se tuvo a las mismas, para el caso de la partida OE.9.1.1.17.1 Estante metálico con ruedas porta laptop con divisiones 0.85x0.50x0.30), en vista de que el proyecto no contempla ambiente de cómputo, por lo que se reduce esta partida al 100% tras la consulta al proyectista Arq. Bertha Paz Guillén, cuya respuesta menciona: "el perfil del proyecto consideraba un ambiente de cómputo implementado con laptops. Por recomendación del MINEDU fue excluido dicho ambiente y los equipos, consiguientemente no se requiere de los Estantes Metálicos con ruedas porta laptop con divisiones (0.85x0.50x0.30m)". Y considerando que el expediente de Reducción de Meta tiene toda la documentación técnica, concluye: **i)** La reducción de meta no limita el cumplimiento de la meta del proyecto, **ii)** La modificación a la denominación del expediente, no ha producido variación en el monto total a reducir, presentado inicialmente como expediente deductivo de obra N° 02, el cual asciende a un monto total de S/614.18 (inc. IGV.) que representa el 0.02% del monto del contrato original. **iii)** Con la reducción de meta, el nuevo presupuesto modificado asciende a la suma de S/ 3'099,061.27 (Tres Millones Noventa y Nueve Mil Sesenta y Uno con 27/100 Soles) y que representa el 102.22 % del monto del contrato original, **iv)** Para la concepción de la reducción de meta, se ha seguido todo el procedimiento señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **v)** la Inspección de obra ha realizado la revisión del expediente de reducción de meta de la partida OE.9.1.1.17.1 Estante metálico con ruedas porta laptop con divisiones (0.85x0.50x0.30m) de la obra, por lo que se da conformidad correspondiente para que prosiga con su trámite de aprobación, dentro de los plazos establecidos **vi)** Se recomienda aprobar el expediente de reducción de meta de la obra, presentado por el Contratista MATEC INGENIEROS S.R.L., por estar conforme y cumplir con emitir la resolución correspondiente dentro de los plazos estipulados;

Que, El Ing. Vladimir Jiménez Blanco, Analista de Obras por Contrata, mediante el Informe N° 078-2020-GRCUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-VJB del 10 de diciembre de 2020, opina que con el fin de contar con la aprobación correspondiente se debe remitir el expediente al Área de Liquidación Evaluación Técnica para su evaluación y/o aprobación, y en consideración al Informe del Inspector de Obra, se debe solicitar el pronunciamiento del Proyectista, debiendo remitirse el expediente a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, para la absolución y opinión correspondiente, en los plazos determinados como Entidad, tomando en consideración que el contrato se desarrolla a SUMA ALZADA;



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Tribujidos
Inteligencia

Que, por Informe N° 661-2020-GR CUSCO/GRI-SGEI del 18 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión remite pronunciamiento de proyectistas contenido en el Informe N° 92-2020-GRCUSCO/GRI/SGEI/BPG del 14 de diciembre de 2020 emitido por los Proyectistas, quienes sobre la reducción de meta ratifican la opinión contenida en el INFORME N° 82-2020-GRCUSCO/GRI/SGEI/BPG, porque de acuerdo a recomendación del MINEDU se excluyó el ambiente de cómputo y los equipos fueron considerados en el perfil del proyecto, consiguientemente no se requiere implementar el proyecto con los estantes metálicos con ruedas porta laptop con divisiones (0.85,0.50x0.30m), por lo tanto la **opinión es favorable a la solución técnica (Reducir la cantidad de estantes metálicos con ruedas porta laptop con divisiones) planteada en el Expediente Técnico de Reducción de Meta**, el cual además cuenta con la Conformidad del Inspector de Obra. Aclarando además que la reducción de meta se presenta por aspectos técnicos expuestos, y NO por deficiencias en el Expediente Técnico;



Que, con Memorandum N° 3316-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 28 de diciembre de 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite el expediente de Reducción de Meta a la Gerencia Regional de Infraestructura, con conformidad de la Inspección de Obra, opinión favorable del Proyectista y opinión de conformidad de parte del Área de Liquidación y Evaluación Técnica, para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, a través del Informe N° 1891 -2020-GR CUSCO/GRI/SGO del 31 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura remite el expediente de reducción de meta del Contrato N° 164-2019-GR CUSCO/GG suscrito con la empresa MATEC INGENIEROS S.R.L., adjuntando el Informe N° 679-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/VEST del 30 de diciembre de 2020, por el que el Analista de Proyectos, concluye que conforme al sustento técnico y legal efectuado por la ex Analista de Obras por Contrata y lo descrito en su análisis, considera procedente la reducción de meta de la partida 9.1.1.17.12 - estante metálico con ruedas porta laptop con divisiones (0.85x0.50x0.30m) por un monto de S/ 614.18 y que represente el 0.02% del Contrato suscrito para la ejecución de la obra;



Que, mediante Informe N° 008-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación de la Reducción de Meta de la partida 9.1.1.17.12 - Estante metálico con ruedas porta laptop con divisiones (0.85x0.50x0.30m) ascendente a S/ 614.18 que representa el 0.02% del monto total del Contrato N° 164-2019-GR CUSCO/GGR suscrito para la ejecución de la obra **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial Priorizados por la UGEL Cusco I Etapa - Región Cusco I.E.I. N° 166 VIRGEN DEL CARMEN DE HUASAO"**



Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, la Resolución Gerencial General Regional N° 411-2020-GR CUSCO/GGR de 04 de noviembre de 2020, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2020-GR CUSCO/GR del 27 de agosto de 2020;



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la REDUCCION DE META de la Partida 9.1.1.17.12-Estante de metálico con ruedas porta laptop con divisiones (0.85x0.50x0.30m) ascendente a S/ 614.18 que representa el 0.02% del monto total del Contrato N° 164-2019-GR CUSCO/GGR suscrito para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial Priorizados por la UGEL Cusco I Etapa - Región Cusco I.E.I. N° 166 VIRGEN DEL CARMEN DE HUASAO".



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo monto contractual del Contrato N° 164-2019-GR CUSCO/GGR suscrito para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial Priorizados por la UGEL Cusco I Etapa - Región Cusco I.E.I. N° 166 VIRGEN DEL CARMEN DE HUASAO", es de S/ 3'099,061.27 (Tres Millones Noventa y Nueve Mil Sesenta y Uno con 27/100 Soles).



ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al contratista MATEC INGENIEROS S.R.L., a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



ING. FRANCOIS IVÁN ASTETE LÓPEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO